

## ANEXO I

### **MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

#### ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- 11.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.
- 13.- LUGAR DE ENTREGA.
- 14.- CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES.
- 15.- MODO DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS.
- 16.- COMPROBACIONES DE LOS BIENES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN.
- 17.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 18.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.



- 19.- PLAZO DE DURACIÓN, RECEPCIÓN Y PRÓRROGA.
- 20.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 21.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 26.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 27.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 28.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 29.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 30.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- 31.- RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 32.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

**TÍTULO: CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO DE VESTUARIO CON DESTINO AL MÓDULO DE CONSULTAS EXTERNAS DEL NUEVO HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA**

**N.º EXPEDIENTE: CS/03/1124052239/24/PA**

**CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR: SI  NO**

**CONTRATO RESERVADO (D. A 4ª de la LCSP y artículo 30 de la LCPSREx). SI  NO**

**CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO (artículo 115 de la LCSP y artículo 7 de la LCPSREx):**

SI  NO

**1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.-** Incluido en el artículo 16 de la LCSP, el objeto del contrato viene constituido por *la adquisición y montaje de mobiliario de vestuario con destino al módulo de consultas externas del nuevo Hospital Don Benito Villanueva de la Serena*, cuyas características se especifican en el PPT.

**1.2.- CÓDIGO/S CPV/S:** 39100000-3 Mobiliario

**1.3.- División en lotes:** SI  NO

**1.4.- Admisión de variantes:** SI  NO

**2.- PODER ADJUDICADOR.**

**ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Junta de Extremadura.**

- **Identificación:** GERENTE DEL ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA SERENA
- **Ejercicio de la competencia para contratar:** Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias (DOE n.º 174, de 11 de septiembre de 2023); apartado segundo: delegación en los Gerentes de Área.
- **Dirección Postal:** Avda. Alonso Martín, 8-3ª planta- 06400- Don Benito
- **Nif del órgano de contratación:** Q0600413I
- **Dirección Registro General del órgano de contratación:** Avda. Alonso Martín, 8-3ª planta- 06400- Don Benito
- **Teléfono:** 924 382818
- **E-mail:** [uca.donbenito@salud-juntaex.es](mailto:uca.donbenito@salud-juntaex.es)
- **Perfil del contratante:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17 es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es>

### 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

- **Presupuesto base licitación sin IVA:** 141.140,50 euros
- **Importe IVA (21%):** 29.639,50 euros
- **Presupuesto base licitación IVA incluido:** 170.780 euros.
- **Valor estimado del contrato:** 169.368,60 euros

El cálculo del **valor estimado del contrato** se ha calculado según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, para lo que se ha tenido en cuenta el precio de licitación sin IVA, al que habría que añadir un 20% de modificaciones contempladas en el expediente, resultando en un importe de 169.368,60 euros.

El presupuesto base de licitación no está desglosado en costes directos, indirectos o gastos de personal debido a que la adquisición del suministro es un producto final, y para la Gerencia de Área de Salud de Don Benito se trataría de un coste final. Si tenemos en cuenta la definición de coste, como la medición en términos monetarios de los recursos utilizados para producir un objetivo determinado, se desconocen los costes directos, indirectos o de personal que han sido requeridos para la fabricación de cada uno de los artículos objeto del expediente.

- Anualidades y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	170.780,00	3301 212C 62500

- **Proyecto de gasto:** 20240412.
- **Cofinanciación:** Comunidad de Extremadura: 100 % Otros Entes: % Cofinanciación europea: %

Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 200.300,00 euros.

- **Sistema de determinación del precio:** En aplicación del artículo 102.4 de la LCSP, el importe de la licitación se establece por precios unitarios de los diferentes productos objeto del presente expediente, los cuales se indican a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PREC.UNIT MAX LICIT .SIN IVA	PREC.UNIT.CON IVA	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
BANCO VESTUARIO 1,5	2	553,72 €	670,00 €	1.107,44 €	1.340,00 €
BANCO VESTUARIO 2,0	16	619,83 €	750,00 €	9.917,36 €	12.000,00 €
TAQUILLAS FENÓLICAS	64	2.033,06 €	2.460,00 €	130.115,70 €	157.440,00 €
				<b>141.140,50 €</b>	<b>170.780,00 €</b>

### IMPORTANTE:

Habrà de ofertarse un precio para cada uno de los artículos que componen el expediente, no pudiendo ser, los importes ofertados, superiores a los establecidos como precios unitarios máximo de licitación para cada producto, según se indica en la tabla anterior. El incumplimiento, por parte de los licitadores, de las premisas indicadas en este párrafo serán motivo de exclusión del procedimiento.

La fórmula se aplicará sobre el importe total ofertado, una vez comprobado que los artículos no superan el precio de licitación previsto para cada uno de ellos, redondeándose el total a 2 decimales.

Si la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19.6 del PCAP: **SI X** NO

**4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** SI  NO **X**

**5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

#### 5.1.- Solvencia:

Los licitadores podrán acreditar su **solvencia** en los contratos de suministros mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- **La establecida en el artículo 87.1.a** de la Ley 9/2017, referida al volumen de negocios del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual/superior en 1 vez el valor estimado de cada lote. En caso de resultar propuesto adjudicatario a varios lotes, el importe exigido de solvencia económica será la suma de los valores estimados de los citados lotes.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Otros documentos que acrediten la solvencia económica y financiera a determinar por el poder adjudicador, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP:**

- **Para la solvencia técnica** la establecida en el artículo 89.1.e referido a fichas técnicas, descripciones, fotografías, y cualquier otra documentación que sirva para acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del expediente, así como de los criterios automáticos ofertados.
- **Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 89.1.h) de la LCSP:**

SI  NO

Con carácter general, en los contratos con un valor estimado que no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán **exentos de la obligación de acreditar** la solvencia especificada en este apartado.

**5.2.- Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental (artículos 93 y 94 de la LCSP):**

SI  NO

**5.3.- Procede entregar muestras: SI  NO**

**Dentro del plazo establecido para presentar las proposiciones**, y con el objeto de valorar y seleccionar los artículos, será imprescindible presentar:

- **CATALOGO FISICO** (NO EN PAPEL NI INFORMATICO) de materiales, acabados y colores, que estará a disposición de la Administración durante todo el proceso de selección.

- **MUESTRAS:**

- Se presentarán como muestra Se presentarán como muestra **1 TAQUILLA (con perfilera y zocalo) y con el sistema de cerradura solicitado**

Para entrega de muestras, debe **solicitarse fecha** a la Oficina Técnica del Área a través del correo [oftecnica.donbenito@salud-juntaex.es](mailto:oftecnica.donbenito@salud-juntaex.es).

**El plazo para solicitar fecha** de entrega de muestras irá desde el día siguiente a la publicación del expediente hasta 7 días naturales antes de la finalización del plazo de entrega de proposiciones.

Las muestras se enviarán, montarán e instalarán completamente, en la ubicación señalada por la Administración, dentro del Módulo de Consultas Externas del Nuevo Hospital Don Benito-Villanueva, en la Crtra. Don Benito-Villanueva, S/Nº- 06400 DON BENITO

Cada muestra debe presentarse con etiqueta identificativa que contenga los siguientes datos:

- Nombre de la empresa
- Denominación y nomenclatura del expediente
- Número de orden
- Denominación completa del artículo

Las muestras estarán a disposición de la Administración hasta el aviso de retirada de las mismas como máximo hasta la adjudicación definitiva del expediente. Si transcurridos 15 días, desde el aviso, no se retiraran las muestras estas pasarán a propiedad de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva

**IMPORTANTE:** El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en este apartado dará lugar a la EXCLUSIÓN del procedimiento

• **6.-HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

– Procede: SI  NO

**7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.**

– Procede: SI  NO

**8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

– Tramitación anticipada: SI  NO

– Tramitación: **ORDINARIA**

– Procedimiento: **ABIERTO.**

– **IMPORTANTE:** La apertura del Sobre-Archivo 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de contratación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto de esta primera sesión, a la apertura del Sobre-Archivo 2 ó 3 según proceda.

**8.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**8.1.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA(HASTA 100 PUNTOS):**

LOTES	DESCRIPCIÓN
ÚNICO	<p><b><u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (hasta 100 puntos)</u></b></p> <p><b>1. PRECIO (hasta 65 puntos). Fórmula B</b></p> <p><b>2. AMPLIACIÓN GARANTÍA (hasta 5 puntos)</b></p> <p><b>3. MANTENIMIENTO (hasta 5 puntos)</b></p> <p><b>4. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 10 puntos)</b></p> <p><b>4.1. NUMERACIÓN Y SERIGRAFÍA DE TAQUILLAS (hasta 5 puntos)</b></p> <p><b>4.2. RESISTENCIA A GOLPES Y AGRIETAMIENTO (hasta 3 puntos)</b></p> <p><b>4.3. NORMA DE CALIDAD (hasta 2 puntos)</b></p> <p><b>5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (hasta 5 puntos)</b></p> <p><b>6. CRITERIOS AMBIELES (hasta 10 puntos)</b></p> <p><b>6.1. REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (hasta 4 puntos)</b></p> <p><b>6.2. PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (hasta 4 puntos)</b></p> <p><b>6.3. MINIMIZACIÓN DE EMISIONES (hasta 2 puntos)</b></p>

## 1.-Evaluación de la oferta económica:

### 1.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.

<b>Puntuación (<math>P_{eco}</math>)</b>	65 puntos
--	-----------

### 1.2.-Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.

<b>Fórmula B</b>	X
------------------	---

#### Fórmula B:

La puntuación obtenida por cada licitador ( $P_i$ ) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$ , =  $P_{eco} * 0,74 = 48,10$  puntos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

Procedimiento:

- a) Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.
- b) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- c) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- d) La media de las ofertas ( $B_{med}$ ) obtendrá 48,1 puntos.
- e) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- f) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $B_i$ ) por debajo de la baja media ( $B_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

*(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)*

## **2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática (hasta 35 puntos)**

### **AMPLIACIÓN DE GARANTÍA (HASTA 5 PUNTOS)**

Se valorará con hasta 5 puntos al mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT (2 años), con idénticas condiciones a las establecidas en el PPT, y proporcionalmente al resto, siendo el máximo plazo de garantía a ofertar de 5 años.

IMPORTANTE: Habrá de ofertarse el mismo periodo de garantía para cada producto del lote. En caso contrario no se otorgarán puntos por este concepto.

### **MANTENIMIENTO (HASTA 5 PUNTOS)**

Se valorará con hasta 5 puntos al mayor plazo de existencia de repuestos, y proporcionalmente al resto, siendo el máximo plazo de periodo de existencia de repuestos de 10 años. Habrá de acreditarse con certificado de fabricante o similar.

IMPORTANTE: Habrá de ofertarse el mismo periodo de repuestos para cada producto del lote. En caso contrario no se otorgarán puntos por este concepto.

### **MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (HASTA 10 PUNTOS)**

Se valorarán los siguientes aspectos considerados como importantes y que determinarán una mejora en la calidad establecida en el PPT:

- **NUMERACION Y SERIGRAFIA DE LAS TAQUILLAS (5 PUNTOS):**  
Se otorgarán 5 puntos a la oferta que incluya etiqueta de numeración y serigrafía del SES en las taquillas

- **RESISTENCIA A GOLPES Y AGRIETAMIENTO** (3 puntos): se otorgarán 5 puntos a las ofertas que lo acrediten con la presentación de Certificados EN 438-2-20 EN 438-2-21 EN 438-2-23
- **NORMA DE CALIDAD** (2 puntos): se otorgarán 2 puntos al licitador que acredite disponer del certificado ISO 9001, el cual deberá presentarse para poder obtener la puntuación correspondiente.

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (HASTA 5 PUNTOS)**

**SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, se valorará con 5 puntos a la empresa que presente certificado ISO 45001:2018 destinada a proteger a los trabajadores y enfermedades laborales.

**CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (HASTA 10 PUNTOS)**

Se valorará la reducción del impacto ambiental con el empleo de materiales reciclados, reducción de emisiones y de residuos, con la acreditación de cumplimiento de normativas medioambientales. A continuación se realiza un desglose de los mismos:

- **REDUCCION DEL IMPACTO AMBIENTAL** (4 PUNTOS): Se valorará con 4 puntos a la empresa que presente certificado ISO 14001 sobre reducción del impacto ambiental, el desperdicio y el uso de la energía ...
- **PRESERVACION DE LA BIODIVERSIDAD (4 PUNTOS)**: Se valorará con 4 puntos a la empresa que presente CERTIFICADO FSC NORMA DE CALIDAD GESTION AMBIENTAL
- **MINIMIZACIÓN DE EMISIONES (2 PUNTOS)**: se otorgarán 2 puntos a aquellas empresas que acrediten con certificado PEFC la minimización de emisiones de CO2

**Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:**

- ANEXO II BIS

**8.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:**

- No procede

**Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:**

8.1.3.- ADMISIÓN DE MEJORAS: SI  NO

## **8.2.- ANORMALIDAD.**

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

### **8.2.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:**

#### **8.2.1.1.- Aplicable a la fórmula A y B:**

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en

que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

### 8.2.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS</b>	<b>PARÁMETROS QUE PERMITEN IDENTIFICAR QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMALMENTE BAJA</b>

Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación automáticos, se estará a los parámetros objetivos que se establezcan en el presente apartado o, en su ausencia, se aplicará el criterio referido en el apartado anterior referido al precio.

En cualquier caso, cuando se establezcan parámetros de anomalía en relación con criterios automáticos distintos del precio, éstos deberán especificarse por desviaciones porcentuales respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas.

### 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación está compuesta por:

- **Presidente:** D. Andrés Romero Nieto, jefe de servicio de la Unidad de Contratación Administrativa (UCA) del Área de Salud de Don Benito Villanueva de la Serena.
- **Secretaria:** D.ª Florentina Parralejo Cañada, auxiliar administrativo de la UCA del Área de Salud de Don Benito Villanueva de la Serena.

#### Vocales:

- D.ª Consuelo Benítez Sánchez, Grupo Técnico de la función administrativa del departamento jurídico del Área de Salud de Don Benito Villanueva de la Serena.
- D. Germán Parejo García, jefe de equipo del departamento de contabilidad del Área de Salud de Don Benito Villanueva de la Serena.
- D.ª Inmaculada Dovado Félix, jefe de grupo de UCA del Área de Salud de Don Benito Villanueva de la Serena.
- D.ª Ruth Amores Tejeda, auxiliar administrativo de UCA del Área de Salud de Don Benito Villanueva de la Serena.

**Suplencias:**

- **Presidente:** D. Pedro Elías Martín Felipe, Grupo Técnico de la Función Administrativa de UCA del Área de Salud de Don Benito Villanueva de la Serena.
- **Secretaria:** D. <sup>a</sup> Ascensión Moreno Arenas, Grupo Gestión de la función administrativa de la Unidad de Contratación Administrativa (en adelante UCA) del Área de Salud de Don Benito Villanueva de la Serena.

**Vocales:**

- Un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
- D.<sup>a</sup> Julia Álvarez González, Grupo Gestión de la función administrativa del departamento de contabilidad del Área de Salud de Don Benito Villanueva de la Serena.
- D. Manuel Jiménez Rafael, auxiliar administrativo del departamento de contabilidad del Área de Salud de Don Benito Villanueva de la Serena.
- D. Juan Fernández Fernández, Grupo Gestión de la función administrativa del departamento de suministros del Área de Salud de Don Benito Villanueva de la Serena.

**10.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

- Procede: SI  NO

**11.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

- Procede: **SI**  NO
- Importe: **X 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.**  
 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: SI  NO

Para constituir la garantía se estará a lo establecido en la cláusula 9.2 del PCAP.

**12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA (artículo 107.2 de la LCSP).**

- Procede: SI  NO

**13.- LUGAR DE ENTREGA.**

Módulo de consultas externas del Nuevo Hospital Don Benito Villanueva de la Serena, previa planificación con la Dirección de Régimen Económico y Presupuestario del Área de Salud Don Benito-Villanueva Serena.

#### 14.- CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES.

Los recogidos en el PPT y que garanticen el correcto suministro, no aceptándose ningún daño causado en los elementos y de forma que facilite su recuento.

#### 15.- MODO DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS.

Se comprobará que todos los elementos cumplen las características técnicas exigidas, así como las posibles mejoras introducidas en la oferta por parte de la empresa adjudicataria. Se realizará por el personal designado por la Gerencia del Área de Salud de Don Benito Villanueva de la Serena.

#### 16.- COMPROBACIONES DE LOS BIENES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN.

Se realizará por personal designado por Gerencia del Área de Salud de Don Benito Villanueva de la Serena.

#### 17.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

– A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 1:

- **Anexo III:** Declaración responsable.
- **Anexo IV:** Declaración responsable de vigencia de los datos en registro oficial de licitadores (si procede)
- **Anexo VI:** Compromiso de constitución de unión temporal de empresas (si procede)
- **Anexo VII:** Compromiso para la integración de la solvencia con medios externos (si procede).
- Cumplimentar las secciones de A a D de la parte IV” criterios *de selección*” del Anexo III (*declaración responsable*): SI  NO

En caso negativo, bastará con limitarse a cumplimentar la sección alfa ( $\alpha$ ) de la parte IV” criterios *de selección*” del Anexo III (*declaración responsable*), omitiendo cualquier otra sección de esta parte.

- Otra documentación a incluir en el Sobre-Archivo 1: no procede
- Documento acreditativo de entrega de muestras.

– A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 3

- **Anexo II:** Proposición económica.
- **Anexo II Bis:** Criterios automáticos.

#### 18.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.

–**Plazo de presentación de proposiciones:** quince días naturales, hasta las 23:59, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado según se establece en el apartado 156.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

–Plazo de adjudicación: el establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

### 19.- PLAZO DE DURACIÓN, RECEPCIÓN Y PRÓRROGA.

- Plazo de ejecución total: **según se establece en el apartado 4 del PPT.**
- Plazos de ejecución parciales:
- Plazo de recepción total:
- Plazos de recepción parciales: SI  NO
- Procede la prórroga del contrato: SI  NO
- Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas:

### 20.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- Procede SI , de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y conforme a lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.
- Procede NO , en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

### 21.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: SI NO

En caso afirmativo:

- **Condiciones, Alcance y Naturaleza de las modificaciones:** En caso de que, en el momento de la entrega del material solicitado, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente motivadas por un incremento de las necesidades asistenciales, se tramitará la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de la misma ley, todo ello, una vez tenido en cuenta lo dispuesto en la cláusula 19.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Límites de las modificaciones:** Esta modificación en ningún caso supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- **Porcentaje del precio del contrato al que puedan afectar:** 20 % del precio inicial del contrato sin Iva.
- **Procedimiento para la modificación:** el establecido en la cláusula 19 del PCAP.

### 22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

#### 22.1.- CESIÓN.

Procede: SI  NO

#### 22.2.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: SI  NO

Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (*artículo 215.2.a) de la LCSP*): SI  NO

- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (*artículo 215.2.e) de la LCSP*):
- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (*incluido el supuesto recogido en el artículo 217.2 de la LCSP*): SI  **NO X**
- Pagos directos a los subcontratistas (*D.A. 51ª de la LCSP*): SI  **NO X**  
(*supuestos distintos al previsto en el artículo 28.4 de la LCPSREx*)

### **23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**23.1.-** Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos (*servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto del suministro*), en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI  **NO X**

**23.2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato** (*cláusula 15.7 del PCAP*):

Oficina Técnica de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito Villanueva de la Serena.

**3.3.- Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria** (*artículo 27.2 de la LCPSREx*):

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario presentará una declaración en la que se ponga de manifiesto, para el caso de que la ejecución del contrato implicara la cesión de datos por parte del Servicio Extremeño de Salud al contratista, dónde van a estar ubicados los servidores que los contengan, así como la obligación de comunicar cualquier cambio que acontezca durante la ejecución del contrato de la información facilitada en aquella declaración.

### **24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**24.1.- Condiciones especiales de ejecución** (*previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx*):

**24.2.- Obligatorias:**

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

24.3.- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

En base a lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y en el artículo 202 de la

Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y con el objetivo de garantizar la seguridad laboral del personal contratado para la realización del suministro, se considera oportuna la exigencia al contratista del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

## **25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.**

**25.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** (*cláusula 22 del PCAP*):

**25.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN** (*contempladas en el artículo 16.1 de la LCPSREx*):

**25.3.- PENALIDADES** (*artículo 16 de la LCPSREx*):

- **Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:** Será calificado como leve para el primer incumplimiento, grave para el segundo y muy grave a partir del tercer incumplimiento.
- **Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:** Será calificado como falta muy grave.
- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:** Será calificado como falta muy grave.
- **Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:** No procede.
- **Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:** No procede.
- **Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:** Falta grave.
- **Demora en la ejecución:** Será calificado como leve para el primer incumplimiento, grave para el segundo y muy grave a partir del tercer incumplimiento.
- **Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:**
- **En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:** Falta grave.

### **Graduación de las penalidades:**

Los incumplimientos del contratista se penalizarán, con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con el 0,01% del precio del contrato, IVA excluido.

- Incumplimiento grave, con el 1,01% del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimiento muy grave, con el 5,01% del precio del contrato, IVA excluido.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50% del precio del contrato, IVA excluido, en cuyo caso se procederá a la resolución del mismo.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, adoptado, a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y que se hará efectivo mediante la deducción de las cantidades en cualquier factura que deba abonarse al contratista.

El procedimiento de imposición de penalidades deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de seis meses.

**26.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO** *(el incumplimiento de las mismas será causa de resolución del contrato conforme a la LCSP).*

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

*(marcar los apartados que correspondan y detallarlas en cada uno de ellos)*

Compromiso de adscripción de medios personales o materiales *(artículo 76.2 de la LCSP):*

Condiciones especiales de ejecución del contrato *(artículo 202.1 de la LCSP):*

- Se considera obligación esencial del contrato las especificadas en el apartado 24.2 del cuadro resumen de características en relación con la protección de datos.

Criterios de adjudicación de las ofertas *(artículos 122.3 y 145 de la LCSP):*

**27.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.**

**27.1.- FORMA DE PAGO** *(de entre las previstas en el artículo 198.2 y 302 de la LCSP):*

- Pago único: Por el suministro realmente entregado.
- Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: SI  NO

## 27.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “*Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3*” así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

### ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

**DENOMINACIÓN:** GERENCIA ÁREA SALUD DON BENITO-VILLANUEVA SERENA

**CÓDIGO DIR3:** A11004640

**DIRECCIÓN POSTAL:** AVDA. ALONSO MARTÍN, 8, 3ª PLANTA (DON BENITO)

### UNIDAD TRAMITADORA

**DENOMINACIÓN:** UNIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**CÓDIGO DIR3:** GE0001742

**DIRECCIÓN POSTAL:** AVDA. ALONSO MARTÍN, 8, 3ª PLANTA (DON BENITO)

### OFICINA CONTABLE DON BENITO

**DENOMINACIÓN:** DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

**CÓDIGO DIR3:** GE0001734

**DIRECCIÓN POSTAL:** AVDA. ALONSO MARTÍN, 8, 3ª PLANTA (DON BENITO)

## 28.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

Tendrá carácter confidencial la siguiente información:

- Cualquier dato referido a trabajadores o pacientes del módulo de consultas externas del nuevo Hospital Don Benito Villanueva de la Serena.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

*(de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 11.10 y 25.1 del PCAP, se podrá establecer un plazo mayor, siempre que se defina y limite en este apartado del CRC)*

### 29.- PLAZO DE GARANTÍA (cláusula 23 del PCAP):

- Se establece plazo de garantía: **SI X** NO
- Plazo de garantía: 2 años desde la entrega del material, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

### 30.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

**30.1.-** El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá registrarse por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2013 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos> (apartado “comunicación” dentro del programa operativo 14-20 del fondo europeo que corresponda).

En relación al período 2021-2027, el adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 50 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Reglamento de ejecución (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá registrarse, en el período 2023-2027, por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran ubicados en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos> (apartado “comunicación” dentro del programa operativo 21-27 del fondo europeo que corresponda).

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

**30.2.-** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del tratamiento** por: por la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena. (Avda. Alonso Martín,8 -06400 Don Benito -

Badajoz)– ([coorsis.donbenito@salud-juntaex.es](mailto:coorsis.donbenito@salud-juntaex.es)).

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “*en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley*”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**30.3.-** Finalidad para la cual se cederán los datos, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP:

**30.4.-** La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

El licitador podrá obtener en <https://contrataciondelestado.es> la información relativa a las

disposiciones vigentes en materia de contratación aplicables a la ejecución del contrato.

**30.5.-** En su caso, especifíquese lo que proceda respecto a los conceptos indemnizables derivados de la suspensión del contrato, en aplicación del artículo 208.2.a) de la LCSP: \_\_\_\_\_.

**30.6.-** En el **contrato** financiado con fondos del **PRTR**, en relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos/next-generation-eu/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia/lucha-contra-el-fraude>.

Para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos se dispone del canal de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*Infofraude*) de la IGAE.

### **31.- RÉGIMEN DE RECURSOS** (*elimínese lo que no proceda*).

**31.1.- Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:** El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP en el supuesto de contratos de suministros, cuyo valor estimado sea superior al establecido en el artículo 44.1.a) de la citada Ley.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del órgano de contratación o en el Registro de la Comisión Jurídica de Extremadura, según lo que dispone el artículo 51 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. No obstante, para el **contrato** financiado con el **PRTR** habrá de tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el artículo 58 del RDL 36/2020 y en el artículo 36 del DL 3/2021.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

### **32.- CUADRO DE SEGUIMIENTO**

<b>Aspectos Contemplados:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
– Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
– Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
– Seguridad y Salud en el Trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Mejora de las Condiciones Laborales	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
– Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



- I + D + i  X

**Apartados en los que se han incluido:**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
- Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	X
- Especificaciones Técnicas	<input type="checkbox"/>	X
- Criterios de Adjudicación	<input type="checkbox"/>	X
- Condiciones Especiales de Ejecución	X	<input type="checkbox"/>

En Don Benito, a fecha de firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA